

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O FAENA TRANSITORIA

En Sierra Gorda, a 7 de Diciembre de 2021, entre Puga Mujica Asociados S.A., R.U.T. N° 89003900-6, Correo Electrónico capitalhumano@pugamujica.cl, representada para estos efectos por su Jefe Administrativo de Obra, Don MANUEL MARCELO CORTES CORTES, R.U.T N° 12.032.409-8, ambos domiciliados en Calle Badajoz N°45, Piso 5, Edificio Fundadores 2, Comuna de Las Condes, Santiago, pero domiciliado para estos efectos contractuales de Obra Transitoria en la dirección indicada en el punto N° 2 y el trabajador individualizado en el punto N° 1, se ha convenido el siguiente Contrato individual de Trabajo por Faena Temporal, para cuyos efectos las partes se denominan Empleador y Trabajador respectivamente.

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL TRABAJADOR

Nombre : MARCELO EDUARDO ESCALONA NUÑEZ
R.U.T. : 11.957.284-3 **Nacionalidad** : Chile
Estado Civil : soltero **Fecha de Nacimiento** : 19 de Diciembre de 1971
Domicilio : VOLCANES 8, CALLE LAS TERMAS #1483 Chillán
Correo : marceloescalona1971@gmail.com

2.- NATURALEZA Y LUGAR DE LOS SERVICIOS: El trabajador se compromete a ejecutar los servicios de **Capataz Obras Civiles** en forma específica, exclusiva y expresamente para la Obra Transitoria denominada **Ctto. CW2261504 - WS3023499651– Obras Civiles y Montaje Electromecánico Tercer Espesador**, según contrato suscrito, faena ubicada en **Minera Sierra Gorda SCM, a 45 KM al Noreste de Sierra Gorda**, Comuna de **Sierra Gorda**, Ciudad de **Calama**, pudiendo ser trasladado a otro domicilio o a labores similares dentro de la localidad, tanto para la empleadora como para sus empresas relacionadas, y será facultad del Empleador encomendar al Trabajador la realización de otras tareas de similar naturaleza, adicionalmente o en sustitución de las anteriores, así como también en todos aquellos lugares dentro y fuera de la Región, en que la gestión de los negocios así lo encomiende, sin que ello importe menoscabo para el trabajador, todo en conformidad al Artículo 12 del Código de Trabajo.

3.- JORNADA LABORAL: La jornada de trabajo, consiste en un ciclo de trabajo que se compone de 14 días continuos de labores, seguidos de 14 días continuos de descanso, en horario diurno, con una jornada diaria de trabajo de 12,00 horas y un tiempo destinado a colación de 1,0 hora imputable a dicha jornada, distribuidas de 07:30 hrs. a 19:30 hrs., siendo el promedio total de horas semanales del ciclo de 42,00 horas.

4.- REMUNERACIÓN: El Empleador pagará al trabajador un sueldo base mensual de **\$ 545.000 (quinientos cuarenta y cinco mil pesos)**, el cual será liquidado y pagado por periodos mensuales vencidos. Si el contrato durare treinta días o más, las remuneraciones se pagarán con un anticipo quincenal optativo y liquidación mensual por periodos de un mes, en moneda nacional en dinero efectivo, cheque nominativo, depósito, vale a la vista o transferencia electrónica a la cuenta bancaria del trabajador, sin que ello importe costo alguno para él, en el lugar en que el trabajador preste sus servicios y de ellas el Empleador hará las deducciones que establecen las leyes vigentes. Si el contrato durare menos de treinta días, las remuneraciones se liquidarán y pagarán al término del mismo. El Trabajador acepta, desde luego, que el Empleador le descuente el tiempo no trabajado, ya sea por permisos, atrasos o inasistencias. Adicionalmente, el Empleador otorgará mensualmente al Trabajador una gratificación legal de utilidades equivalente a un doceavo de 4.75 Ingresos Mínimos Mensuales, en conformidad al Art. 50 del Código del Trabajo, que se liquidará y pagará conjuntamente con el sueldo mensual. Este pago dará derecho al Trabajador a retener lo pagado por este concepto y eximirá al Empleador de cualquier otra obligación remuneratoria vinculada a las utilidades de la Empresa, cualquiera fuera el resultado del ejercicio comercial respectivo o la utilidad líquida que obtuviera el Empleador en el mismo, incluso si no obtuviere utilidades líquidas.

El trabajador en este acto, ha elegido la modalidad de pago del tipo **Transferencia**. En el caso de transferencia, está será realizada en la **Cuenta Vista N° 11957284**, del banco **BANCOESTADO**.

5.- VIGENCIA DEL CONTRATO: Las partes dejan expresa constancia que el trabajador prestará los servicios especificados en la cláusula número dos durante la ejecución de los trabajos transitorios denominado **"C1150 Actividades Previas / Camino de Accesos"**.

Y se pondrá término de manera preferencial por conclusión del trabajo que se dio origen al contrato según el Art. 159 N° 5 del Código del Trabajo, considerando para la aplicación de esta causal, la conclusión gradual y progresiva de la(s) faena(s) convenida(s), de acuerdo con las exigencias técnicas de calidad y/u operación de las mismas, atendiendo su carácter de Obra o Faena Transitoria o por cualquier otra causa justificada que en apego a la Ley pueda originar su caducidad.

6.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El trabajador se obliga a guardar la más absoluta reserva de la información de carácter privado y reservada, a que tenga acceso por causa directa o indirecta de su relación laboral, y especialmente, a emplear la mayor diligencia en el manejo de la misma, tomando las precauciones razonables para que dicha información no sea conocida accidental o deliberadamente por terceros.

Este deber de confidencialidad se extenderá de forma indefinida al término de la relación laboral.

Las partes declaran que esta obligación de confidencialidad ha sido un elemento esencial para la celebración de este Contrato de Trabajo.

7.- NO COMPETENCIA: Durante la vigencia del contrato, el Trabajador se obliga expresamente a abstenerse de ejecutar cualquiera actividad que esté o pueda presumirse razonablemente que está en conflicto real o potencial con los intereses del Empleador. Asimismo, se obliga a mantener la más absoluta independencia entre las operaciones de la Empresa y sus intereses personales y/o familiares. En tal sentido, se le prohíbe expresamente ejecutar toda negociación, acción, o diligencia; o materializar cualquier conducta de carácter técnico, comercial, o profesional, que lo involucre directa o indirectamente, que tenga conflicto con el giro de la Empresa.

8.- PROPIEDAD: Todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos que el Trabajador realice como consecuencia y con ocasión de sus servicios para el Empleador serán de exclusivo dominio de éste último, sin mayor cargo para el Empleador, pues es condición del presente contrato que los trabajos individuales o en colaboración con otros trabajadores que el Trabajador realice y que se relacionen con el cargo que desempeña, quedan totalmente pagados con las remuneraciones que a su favor establece el presente instrumento.

9.- FUNCIONES: El Trabajador deberá cumplir oportuna y fielmente las funciones para las que ha sido contratado, entendiéndose con ello que debe sujetarse a las instrucciones, reglamentos y órdenes impartidas por la Gerencia General de la Empresa, así como a las normas y procedimientos internos instruidos por la empresa. En consecuencia, el Trabajador deberá ejecutar todas aquellas labores que directa o indirectamente digan relación con la función que desempeñará y que sean necesarias para cumplir en forma adecuada, eficiente y oportuna sus servicios.

10.- SEGURIDAD Y RIESGOS: El Trabajador se compromete a usar y emplear los elementos de seguridad que demanden los trabajos a realizar, así como respetar las Normas de Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Empresa. Asimismo, declara conocer las políticas de alcohol y drogas de la Empresa, y acepta someterse a exámenes toxicológicos, para los cuales será seleccionado a través de un mecanismo de sorteo imparcial y despersonalizado, efectuado sobre el universo total del personal de la Empresa, descrito en el reglamento interno de la Empresa. Además, declara conocer las políticas del sistema de gestión integrada y las normativas legales vigentes, todos los cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato.

El Trabajador declara haber recibido una inducción básica de los alcances y riesgos de los trabajos que realizará, la que será reforzada por el experto en prevención de riesgos correspondiente a la faena de destino.

Asimismo, el Trabajador declara haber recibido un ejemplar del Reglamento Interno de la Compañía, el que se obliga a cumplir íntegramente.

Finalmente, el Trabajador declara aceptar y estar dispuesto a que se le practiquen exámenes y controles preventivos de alcohol y drogas que pueda realizar ó solicitar PUMA S.A. y/o el Clientes de PUMA S.A.

Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 160 N° 7 del Código del Trabajo, se considerará que constituyen incumplimiento grave de las obligaciones que impone este Contrato, entre otros, la infracción a cualesquiera de las obligaciones establecidas en esta cláusula y las obligaciones descritas en el anexo del presente instrumento.

11.- MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS: Conforme lo dispuesto en la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos (artículo 27 de la Ley N°19.913), financiamiento del terrorismo (artículo 8° de la Ley N°18.314), delitos de cohecho (artículos 250 y 251 bis del Código Penal), y delitos de receptación (artículo 456 bis A del Código Penal), en adelante también la "Ley N° 20.393", las personas jurídicas son penalmente responsables de los delitos recién señalados, cuando son cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de aquellos, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de la persona jurídica, de los deberes de dirección y supervisión.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°20.393, el Empleador ha adoptado e implementado un Modelo de Prevención de Delitos, que conforme a lo dispuesto en el Artículo 4, N°3 letra d) de dicha Ley, entre otros elementos, incluye el establecimiento de obligaciones, prohibiciones, sanciones administrativas internas y procedimientos de denuncia o persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención de delitos.

El Trabajador declara estar en conocimiento del contenido y alcances del Modelo de Prevención de Delitos de la Empresa, el que se encuentra debidamente detallado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Empleador, que se incorpora como parte integrante de este contrato y por lo tanto son esenciales para las partes. De esta manera, el Trabajador se obliga expresamente a dar cumplimiento a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Modelo de Prevención de Delitos, y declara estar en conocimiento de los procedimientos, canales de denuncia y sanciones internas contenidas en el Reglamento Interno de la Empresa. Asimismo, el Trabajador declara haber recibido un ejemplar del Código de Ética de la Empresa, el que se obliga a cumplir íntegramente.

De acuerdo con lo anteriormente señalado, el incumplimiento por parte del Trabajador de cualquiera de dichas disposiciones será considerado grave, y dará derecho a la Empresa a aplicar las sanciones que corresponda, incluyendo la terminación del presente contrato de trabajo.

12.- FECHA DE INICIO DE SERVICIOS: Se deja constancia que el Sr(a) MARCELO EDUARDO ESCALONA NUÑEZ presta sus servicios desde el día 7 de Diciembre de 2021, y declara encontrarse afiliado a la A.F.P. Provida y a la Institución de Salud Previsional Fonasa.

El presente contrato ha sido firmado de manera digital, quedando disponible en idéntico tenor para ambas partes en plataforma Talana. Así como también declarando el trabajador haber recibido una copia en correo personal marceloescalona1971@gmail.com, el cual consiente en este acto, para toda la documentación que se emane de su relación laboral, y han sido confeccionados, procesados, firmados y remitidos de manera electrónica. Y que el texto del contrato es fiel reflejo de la relación laboral existente.